

JUEVES, 7 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 194

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2021-8260 *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega para el desarrollo del Plan de Dinamización de la Actividad Económica 2021.*

De conformidad con lo dispuesto el CAPÍTULO V, de los convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA 2021".

Santander, 29 de septiembre de 2021.
El consejero apoderado,
Rafael Pérez Tezanos.

JUEVES, 7 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 194



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA 2021

En Santander, a 01 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, DON RAFAEL PÉREZ TEZANOS, en calidad de Consejero Apoderado de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante, SODERCAN.

Y de otra parte, DON CARLOS AUGUSTO CARRASCO, en calidad de Presidente de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA, en adelante la CÁMARA.

INTERVIENEN

DON RAFAEL PÉREZ TEZANOS, en nombre y representación de SODERCAN, con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Apoderado de la Sociedad en escritura otorgada el día 3 de marzo de 2021, ante el Notario Don Iñigo Girón Sierra, bajo el número 547 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 102, Hoja S-2574, inscripción 105.

DON CARLOS AUGUSTO, en nombre y representación de la CÁMARA, con domicilio social en la Calle Ruiz Tagle, 6 – 39300 de Torrelavega y CIF Q3973002C, constituida el 9 de enero de 1913, con arreglo a las disposiciones del Real Decreto de 9 de abril de 1886. Actúa en su calidad de PRESIDENTE; en virtud de la elección celebrada en Sesión Plenaria el 8 de febrero de 2021, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en representación de la citada Corporación.

Ambos se reconocen capacidad y legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Primero

Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, cuya actividad se rige por Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Entre las funciones de las Cámaras, descritas en el artículo 5 de la Ley, se recogen, entre otras, difundir e impartir formación en relación con la organización y gestión de la empresa, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial y elaborar las

JUEVES, 7 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 194



estadísticas, encuestas de evaluación y estudios que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias.

Segundo

Que SODERCAN es una Sociedad Pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, cuyo objeto social es el desarrollo económico y social de la Región, compatibilizando sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria. Son sus fines esenciales, entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; centralizar trámites y gestiones, en nombre de las empresas, ante las distintas administraciones regionales, así como canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas de emprendimiento, Internacionalización e I+D+i.

Que SODERCAN, a través de su Dirección de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial, facilita la creación y consolidación de nuevas iniciativas empresariales, presta asesoría en emprendimiento y lleva a cabo todas aquellas actuaciones encaminadas a desarrollar y consolidar proyectos empresariales en Cantabria, mejorando la competitividad del tejido empresarial cántabro, promocionando la cultura empresarial, el carácter emprendedor, la innovación, la mejora de la competitividad y la consolidación del tejido empresarial cántabro.

Tercero

Que la CÁMARA viene desarrollando desde el 1 de enero de 2021, y desarrollará durante el mencionado año, una serie de actuaciones, enmarcadas en el Plan de dinamización de la actividad económica 2021, el cual consta de dos líneas de trabajo: "Programa España Emprende" y "Experiencia formativa para emprendedoras". Este plan de acción está dirigido a la mejora de la competitividad de las empresas de Torrelavega y a promover el emprendimiento, solicitando, para ello, la colaboración de SODERCAN.

Cuarto

Que, en base a lo anteriormente expuesto, SODERCAN y la CÁMARA tienen interés en colaborar para el desarrollo y ejecución de actuaciones con el objetivo común de mejorar la competitividad de las empresas torrelaveguenses y de impulsar el emprendimiento.

Dadas las sinergias existentes y en aras de dicho desarrollo, utilizando los recursos públicos de la manera más eficiente posible, conviene la celebración de este Convenio de Colaboración, que se regulará en virtud de lo establecido en las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre SODERCAN y la CÁMARA para el desarrollo y ejecución del "Plan de dinamización de la actividad económica 2021" de la CÁMARA y que se concreta en dos líneas de actuación:

JUEVES, 7 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 194



- A) Cofinanciación del Programa España Emprende, con un presupuesto inicial de 28.000 €.
- B) Experiencia formativa para emprendedoras, con un presupuesto inicial de 9.000 €.

Como anexo a este convenio, se adjunta el documento "Convenio para la financiación del Plan de dinamización de la actividad económica 2021: Anexo de actuaciones", documento elaborado por la Cámara en el cual se describe, con mayor nivel de detalle, el contenido y el importe de las actuaciones a realizar.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

SODERCAN se compromete a realizar una aportación económica al proyecto común, con el objetivo último de mejorar la competitividad de la PYMES de Torrelavega y de promover el emprendimiento, en un contexto de especial vulnerabilidad debido a los efectos de la COVID 19, de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00- €), destinados a la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio.

El importe máximo será desembolsado siempre y cuando se ejecuten las acciones previstas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio. No podrán utilizarse dichos fondos en gastos de distinta naturaleza y finalidad.

Por su parte, la CÁMARA se compromete a desarrollar las líneas de actuación descritas en la CLAÚSULA PRIMERA del presente Convenio, a través de las siguientes acciones concretas:

- A) *Cofinanciación del Programa España Emprende*. Iniciativa dirigida a emprendedores/as y empresarios/a, cofinanciada por la Cámara España y, en cuyo marco, el personal de la Cámara presta los siguientes servicios:
 - acciones de divulgación.
 - realización de talleres y cursos formativos.
 - información, orientación y asesoramiento.
 - apoyo en tramitaciones y seguimiento.
- B) *Experiencia formativa para emprendedoras*. Formación dirigida a 15 mujeres empresarias y emprendedoras, compuesta por sesiones presenciales y on line, desarrollada entre los meses de abril y junio. Busca acompañar a las participantes en su camino empresarial, abordando, entre otras, temáticas como herramientas digitales, visibilidad y autoestima

SODERCAN y la CÁMARA acuerdan permitir modificaciones presupuestarias en las dotaciones asignadas inicialmente a las dos líneas de actuación reflejadas en la Cláusula Primera, siempre que las mismas no supongan una modificación del presupuesto total aportado por SODERCAN. Estas modificaciones en ningún caso superarán el 50% del importe de la partida inicial más pequeña afectada.

La CÁMARA se compromete a difundir todas las actuaciones desarrolladas en el marco de este convenio a través de su página web, redes sociales y demás medios de publicidad disponibles.

TERCERA.- Financiación

SODERCAN participará en la financiación del Plan de dinamización de la actividad económica 2021

JUEVES, 7 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 194



de la CÁMARA con una aportación máxima de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000.-€).

La aportación económica de SODERCAN se materializará en un único pago, el cual se realizará una vez la CÁMARA haya presentado la justificación de la totalidad de los gastos realizados.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES32 0081 5500 2100 0163 9673 del Banco Sabadell, de la que es titular la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA.

CUARTA.- Coordinación y supervisión

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de SODERCAN y un representante de la CÁMARA:

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento y supervisión de las actividades previstas.
- Aprobar los costes internos de las acciones realizadas.
- Determinar el grado de cumplimiento de las mismas.
- Aprobar cambios en líneas de trabajo o actuaciones a desarrollar, siempre y cuando se mantenga el objeto y finalidad del convenio y sin que, en ningún caso, se aumente la aportación financiera destinada al mismo.
- Cualquier otra que la Comisión decida con relación al presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y, en todo caso, siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

Para el correcto funcionamiento de lo previsto en el presente Convenio tanto SODERCAN como la CÁMARA dotarán los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados.

QUINTA.- Duración

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente **hasta el 30 de abril de 2022**.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cinco años adicionales o su extinción.

La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento, se llevará a cabo mediante adenda al mismo y requerirá la tramitación correspondiente para su aprobación y firma.

Sin perjuicio de la fecha de vencimiento, el presente convenio se mantendrá vigente mientras resulten de aplicación y perduren los compromisos y obligaciones de alguna de las Partes en virtud del mismo.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

Las actuaciones objeto del presente convenio deberán haber sido realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

JUEVES, 7 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 194



La justificación de dichas actuaciones se realizará como máximo el 31 de marzo de 2022.

La cantidad justificada no podrá superar, en ningún caso, la cantidad total reflejada en las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio.

Para que la aportación económica de SODERCAN sea íntegramente abonada, la CÁMARA deberá justificar gastos por valor del 100% de dicha aportación. La presentación de una cantidad menor podrá dar lugar a una minoración de la ayuda, en función del porcentaje de justificación presentado, respondiendo siempre al principio de proporcionalidad.

Cuando la justificación del gasto sea menor del 50% de la aportación económica comprometida por SODERCAN, este convenio será resuelto totalmente según el procedimiento contemplado en la cláusula séptima.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

- a. Informe de auditor o empresa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicho informe deberá contener la conclusión del auditor acerca de las actuaciones efectuadas por la CÁMARA para la ejecución de las acciones contenidas en este convenio con arreglo a los principios contables generalmente aceptados.

El informe de auditor de cuentas será considerado como un gasto elegible y justificable en el marco de este convenio, hasta un límite de 1.000 € por justificación y anualidad.

- b. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como el soporte documental preciso como evidencia de las actuaciones desarrolladas. Esta memoria servirá para determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio y determinar las cantidades finales a aportar.
- c. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).
- d. Certificación emitida por el representante designado por la CÁMARA que acredite que la aportación ha sido utilizada para los fines que fue concedida, y que incluya una relación detallada de los gastos realizados asociados al convenio y aprobados por el informe de auditor. Dicho certificado incluirá para cada gasto justificado:
 1. N° de factura y descriptor del gasto.
 2. Nombre y CIF del proveedor.
 3. Fecha de facturación y de pago
- e. Copia de las facturas, acompañadas de la copia de su correspondiente justificante de pago.
- f. Para los gastos de personal deberán presentarse los siguientes documentos:
 - Cuadro resumen con indicación del personal dedicado por actuación y el coste total imputado, según los importes aprobados por el informe de auditor.
 - Copia de las nóminas y justificantes del pago por parte de la empresa.

JUEVES, 7 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 194



- Relación nominal de trabajadores (RNT, antiguamente TC2) y Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC, antiguamente TC1) junto con la copia de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.

Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación conforme a lo indicado en el presente convenio, incluyéndose gastos de personal o cualesquiera otros que se consideren imprescindibles para la realización del proyecto y sean inherentes al mismo.

Ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida. A tales efectos, la no justificación por parte de la Cámara de las acciones/gastos incurridos mediante el informe anteriormente citado, facultará a SODERCAN para no abonar la parte correspondiente, o para solicitar a la CÁMARA la devolución de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas, en el caso de que la misma haya sido anticipada.

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

SÉPTIMA.- Extinción de los convenios y causas de resolución

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, así como la falta de justificación de las actuaciones realizadas.

En el supuesto de no cumplimiento de las condiciones del convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución por el órgano competente para autorizarlo, sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de un mes a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

OCTAVA.- Confidencialidad y Protección de datos

SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

JUEVES, 7 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 194



No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

La CÁMARA autoriza expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de la CÁMARA o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección loposodercan@gruposodercan.es

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, como por el personal de la CÁMARA.

JUEVES, 7 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 194



NOVENA.- Publicidad

Las partes firmantes del Convenio darán publicidad conjunta del objeto del mismo comunicándolo previamente a la otra parte y obligándose las partes a incluir el logo de ambas organizaciones en cualquier acción divulgativa.

DÉCIMA.- Fuero

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por SODERCAN

Por LA CÁMARA

RAFAEL PÉREZ TEZANOS

CARLOS AUGUSTO CARRASCO



Convenio para la financiación del *Plan de Dinamización de la Actividad Económica 2021*

Anexo de actuaciones



PLAN DE DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA 2021

LÍNEA 1: PROGRAMA ESPAÑA EMPRENDE

El Programa España Emprende es un programa nacional que pretende contribuir a la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, en el cual contamos con el apoyo financiero del Fondo Social Europeo y de Cámara España.

La Cámara España diseñó el Programa Plan de Emprendimiento – España Emprende para su presentación a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UFASE), quien ha comunicado a Cámara España que dicho Programa ha obtenido la concesión del apoyo financiero del Fondo Social Europeo para financiarlo, y en el Marco del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación dentro del Eje 1: “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, en el cual la red cameral puede obtener la condición de beneficiaria del programa, participando activamente en su desarrollo y ejecutando las acciones propias del mismo, en el cual la Cámara de Torrelavega, ha manifestado el interés de realizar las operaciones del Programa España Emprende.

España Emprende está dirigido tanto a emprendedores/as como empresarios/as con inquietud emprendedora, una idea o proyecto de negocio o con un plan de modernización o ampliación.

El objetivo del Programa es sensibilizar a los emprendedores/as y a su entorno hacia el autoempleo y la actividad empresarial, actuando como instrumento eficaz para la creación y consolidación de empresas.

Además, nos marcamos los siguientes objetivos específicos:

- Integración de los servicios necesarios para atender al conjunto de fases que constituyen el proceso de emprendimiento.
- Propiciar la utilización de las nuevas tecnologías.
- Crear y consolidar empresas.

Ponemos a su disposición los Gabinetes de atención presencial para la promoción empresarial a emprendedores/as y empresarios/as, ubicados en las Cámaras de Comercio, que atenderán proporcionando los siguientes servicios gratuitos:

- Información empresarial.
- Asesoramiento y orientación empresarial.
- Desarrollo de una estrategia de sensibilización y animación para emprender.
- Apoyo a la creación y consolidación de redes europeas y nacionales.

JUEVES, 7 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 194



España Emprende, además, cuenta con un servicio de asesoramiento on-line que en menos de 48 horas responde a tus consultas si eres emprendedor/a o empresario/a acercándote, a su vez, a las nuevas tecnologías.

El programa te mantiene informado/a si eres usuario/a a través de boletines, te ofrece la posibilidad de participar en un foro de cooperación e intercambio de experiencias y te informa sobre jornadas, ferias y actividades formativas.

La Cámara se compromete a desarrollar las siguientes actividades y servicios dentro del Programa Plan de Emprendimiento – España Emprende, como acciones de divulgación, información y apoyo a la formación, asesoramiento, apoyo a la tramitación y seguimiento y la realización de talleres y cursos formativos para emprendedores y/o empresarios cuyos temas se adapten a los objetivos del programa en función de las necesidades del territorio.

Estas actuaciones serán realizadas por la Cámara, con medios propios o subcontratados en función de la dimensión y se comunicarán de forma oportuna a Cámara España antes de la presentación de la correspondiente liquidación de gastos.

El personal cameral realizará las tareas de ejecución y de coordinación de las actuaciones citadas con medios propios o externos, destinando la aportación al personal gestor asignado al programa, así como a las acciones comprendidas en el mismo, como la organización de varias Jornadas.

La financiación de este programa corresponde al 50% entre Cámara España y la Cámara de Torrelavega, quien puede obtener financiación pública de terceros para el programa y es por lo que solicita a SODERCAN, aporte esa cofinanciación y sea un baluarte dentro del Programa.

La ejecución de este programa se realizará durante el año 2021.

Técnico de Cámara	28.000 €
-------------------	----------

LÍNEA 2: EXPERIENCIA FORMATIVA PARA EMPRENDEDORAS

Esta línea de trabajo tiene como fin el dar visibilidad al talento femenino, ayudando, formando y acompañando en su camino empresarial a todas aquellas mujeres emprendedoras y empresarias que quieran formar parte de esta iniciativa.

Se trata de una formación dirigida a empresarias y emprendedoras (aunque no tengan aún en marcha su proyecto), para que su marca personal sea visible y abanderen el talento femenino de la ciudad. Para que, una vez finalizada esta experiencia formativa, sean embajadoras de otras mujeres y las ayuden a ser visibles.

JUEVES, 7 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 194



Objetivos:

- Aportarles herramientas digitales para conseguir sus objetivos.
- Trabajar su autoestima y sus proyectos para que postulen a puestos directivos y para que apuesten e inviertan en el tejido empresarial de la ciudad.
- Trabajar la visibilidad en las redes sociales con el fin de que cuando busquen a profesionales de su sector, ellas también estén presentes.

Metodología híbrida: 9 sesiones presenciales y on line de 3 horas de duración y vídeos resumen después de cada sesión.

Fechas de impartición: mayo a julio de 2021 en horario de 16.30 a 19.30h

Número de participantes: 15

Plazo de inscripción: del 20 abril al 12 de mayo, incluido.

Formadora: Yolanda Sáenz de Tejada Vázquez

- Escritora de 19 libros y experta en visibilidad femenina y redes sociales. Coach ejecutiva y de equipos, empresaria y conferenciante.
- Profesora de postgrado en la Universidad de Cantabria.
- Poeta
- Premio “mujer motivadora 2015” otorgado la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
- Nominada a las Top100 mujeres líderes 7 años consecutivos.
- Seleccionada como una de las 15 mujeres influyentes de Andalucía por Womantalent para su grupo fundacional.
- Premio especial 2019 REM (empresarias de Marbella) por su labor nacional visibilizando y entrenando a la mujer empresaria.

Colabora: Ayuntamiento de Torrelavega.

Experiencia formativa Visibilidad femenina, coaching y redes sociales	9.000 €
---	---------

El periodo de ejecución de todas las actuaciones que quedan reflejadas, se ejecutarían durante el año 2021.

JUEVES, 7 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 194



Financiación de SODERCAN para el Plan de dinamización de la actividad económica 2021

LINEA DE TRABAJO	IMPORTE
1. Cofinanciación de España Emprende	28.000€
2. Experiencia formativa para mujeres	9.000€
TOTAL	37.000€